



**“INSTRUCTIVO DE PROCEDENCIA DE LOS DESCUENTOS EN LAS
REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES/AS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL
AMAZÓNICA ”**

MAYO 2018





EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, disponen que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: numeral e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que en el servicio público se han expedido nuevas normativas legales, en virtud de las cuales es necesario contar con regulaciones internas debidamente actualizadas, relativas a la administración y manejo de los recursos económicos, específicamente con relación a la determinación de la procedencia en los descuentos en las remuneraciones de los servidores/as de la Universidad Estatal Amazónica; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley:

EXPIDE:

El siguiente INSTRUCTIVO DE PROCEDENCIA DE LOS DESCUENTOS EN LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES/AS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA.

Artículo 1.- Respecto de los descuentos de las remuneraciones mensuales de los servidores/as de la Universidad Estatal Amazónica, se observará el siguiente orden de prioridades:

Descuentos de Ley:

1. Retenciones Judiciales
2. Aporte Personal al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)
3. Préstamos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)
4. Impuesto a la Renta
5. Anticipos de remuneraciones
6. Multas
7. Descuento por atrasos y días no laborados.

Artículo 2.- Una vez efectuados los descuentos de Ley, referidos en el artículo anterior, se procederá a descontar:





1. Los aportes a:
 - 1.1. Aportes a la Asociaciones legalmente constituidas.
2. Los descuentos a:
 - 2.1 Por venta de remanentes de productos de CIPCA
 - 2.2. Servicios Institucionales (Departamento Bienestar Universitario)

Artículo 3.- Las Asociaciones existentes en la UEA presentarán a la Dirección Financiera, en medio magnético y por escrito, la información de sus agremiados y el monto a descontar únicamente por concepto de aportes directos a la organización, hasta el 15 de cada mes.

Artículo 4.- La aplicación del presente instructivo es de responsabilidad de la Dirección Financiera, la que por ninguna razón realizará descuentos, fuera del orden establecido, ni a favor de otras organizaciones o personas.

Artículo 5.- En caso de que un servidor se deslinde de la Asociación a la que pertenece, debe enviar un documento al señor Rector dando a conocer su decisión y expresando que ha cancelado su autorización para el descuento del aporte a la Asociación.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA.- Por está única vez, las Asociaciones existentes en la UEA, remitirán el listado actualizado de sus agremiados con las autorizaciones en las que expresarán su consentimiento del descuento de su remuneración especificando el valor del aporte a la organización, adjuntando sus documentos personales, en caso de no existir este documento no será procedente el descuento.

DISPOSICION FINAL

UNICA.- El presente Reglamento entrara en vigencia a partir de aprobación en Consejo Universitario.

f. Dr. C. Julio Cesar Vargas Burgos, PhD. Rector
f. Abg. Yadira Galarza Díaz, Secretaria General



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

CERTIFICO: Que el presente **INSTRUCTIVO DE PROCEDENCIA DE LOS DESCUENTOS EN LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES/AS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**, fue aprobado en sesión ordinaria del diez de mayo de 2018.

Puyo, 11 de mayo de 2018


ABG. YADIRA GALARZA DIAZ

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA